

Decreto No. 3290, que nombra al General de Brigada, Máximo R. Bonetti Burgos, E. N., Subsecretario de Estado de Seguridad.
(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3290

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El General de Brigada Máximo R. Bonetti Burgos, E. N., queda nombrado Subsecretario de Estado de Seguridad (creación).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3291, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado, para el fomento del sisal, varias porciones de terreno en el municipio de Azua.
(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3291

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por el Estado, para el fomento y cultivo del sisal, de una extensión de terreno de un total de 2764 hectáreas, 54 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 43961.01 tareas, en los Distritos Catastrales Nos. 3 y 8, del Municipio de Azua, según se indica a continuación:

PARCELA	D.C.	HECTAREAS	TAREAS
2	8	776. 98 A. 68 Ca.	12.355.41
Pte. 6	3	206. 57 A. 66 Ca.	3.284.92
" 8	3	6. 49 A. 04 Ca.	103.21
" 568	8	1. 80 A. 00 Ca.	28.62
" 571	8	2. 45 A. 03 Ca.	38.96
572	8	1. 31 A. 13 Ca.	20.85
573	8	43. 85 A. 81 Ca.	697.41
574	8	2. 78 A. 14 Ca.	44.23
575	8	1. 82 A. 86 Ca.	29.08
576	8	15. 95 A. 87 Ca.	253.77
Pte. 577	8	4. 42 A. 50 Ca.	70.37
578	8	1. 42 A. 19 Ca.	22.61
Pte. 579	8	0. 88 A. 00 Ca.	13.99
581	8	335. 93 A. 72 Ca.	5341.97
592	8	1. 73 A. 51 Ca.	27.59
Pte. 637	8	2. 40 A. 50 Ca.	38.24
641	8	1. 99 A. 98 Ca.	31.80
Pte. 645	8	9. 93 A. 89 Ca.	158.05
" 642	8	8. 40 A. 00 Ca.	133.57
" 534	8	1277. 36 A. 40 Ca.	20312.26
Indet.		60.00 A. 00 Ca.	954.10
TOTAL:		2764. 54 A. 91 Ca.	43961.01

Art. 2.— En caso de no poderse llegar a acuerdos amigables con los respectivos propietarios para la venta al Estado de los inmuebles mencionados, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para la expropiación, y queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los

actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3292, que incluye en el sistema de seguro de vida a los funcionarios y empleados de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3292

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, Nº 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir del día primero del próximo mes, los funcionarios y empleados de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y de todas sus dependencias quedarán incluidos en el sistema de seguro de vida establecido por la Ley arriba citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.